DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 010/2018
CONTRATACION DIRECTA 09/2018, ID Nº 344.971.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 09/2018 "*Servicio de Pintura en Gral. para los Pabellones de la Facultad de Medicina - Sito en el Predio del Hospital Regional de Concepción*"** con **ID N° 344.971.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por **Resolución REC N° 024/2018** de **fecha 05 de febrero del 2018**, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñez Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
4. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
5. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **21 de marzo de 2018** y los procedimientos establecidos en la Resolución de la **DNCP Nº 522/2015**, se ha dado la apertura al sobre de oferta de la siguiente empresa:

EMPRESA	OFERTA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0	Por el Total	**Gs. 54.175.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación** y la **Adenda Nº 01**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03**, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

1 - DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADOS CON LA OFERTA:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 PROVEEDORA YPOA
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
a) Formulario de Oferta (*).	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*)	Activo en el SIPE (Const. Nº 1489988)
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Activo en el SIPE (Const. Nº 1489988)
c) Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Activo en el SIPE (Const. Nº 1489988)
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, la misma deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escribanía para presentar la oferta, y representarlos en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de Poderes.*	No aplica
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS	
-	No aplica
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	
-	No aplica

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***

2 - DOCUMENTOS FORMALES:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 PROVEEDORA YPOA
V. OTROS DOCUMENTOS	
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de ***servicios de pintura o de obras de similar naturaleza,*** formalizados en los años 2016 y 2017.	Cumple
c) Certificado por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	Cumple

De conformidad a la disposición contenida en el **núm. 2)** del **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley Nº 2051/03** y el **Art. 59° del Decreto N° 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la Planilla de Precios presentada por la firma oferente.

La evaluación se realizó **por el total**, teniendo en cuenta la cotización más baja presentada y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias de la unidad académica afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando el oferente con menor precio, la siguiente:

EMPRESA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0	**Gs. 54.175.000.-**

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la firma **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0**, se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.

Por otro lado, prosiguiendo con el análisis de los precios ofertados y siguiendo con la Verificación del criterio establecido en el **Art. 1°** de la **Resolución DNCP Nº 1173/2016**, se ha solicitado vía Nota CEO Nº 28/2018 de fecha 22/03/2018 a la empresa **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0,** una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el **Ítem 19**; por encontrarse el mismo fuera del intervalo de 30% por debajo de la estimación del costo elaborada por la convocante.

La empresa **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0,** ha remitido la explicación correspondiente a través de una nota de fecha 23 de marzo 2018, en donde la citada firma expone los argumentos del precio ofertado en el mencionado ítem, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas considera válido la cotización del mismo.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización de la empresa **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0;** por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **núm. 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la Carta de Invitación; del **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha abocado a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 PROVEEDORA YPOA	
A. CAPACIDAD LEGAL		
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple	
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple	
OTROS DOCUMENTOS		
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	
b) Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de servicios de pintura o de obras de similar naturaleza, formalizados en los años 2016 y 2017.	Cumple	
c) Certificado por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	Cumple	
B. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2015 y 2016	3,22	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2015 y 2016	0,24	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, **no deberá ser negativo**.	0,38	Cumple
C. CAPACIDAD TÉCNICA		
-	No Aplica	
D. EXPERIENCIA		
Copia de contratos o facturaciones por ejecución de ***servicio de pintura o de obras de similares*** naturaleza a lo licitado, las mismas podrán ser expedidas por instituciones públicas y/o privadas, debiendo de ser en su totalidad, un volumen equivalentes al 50% o más del monto total de la oferta, resultante de la sumatoria de dichos documentos, correspondiente a los años 2016 y 2017. Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º** y de integridad a lo establecido en el **Art. 20º**, **inciso "w"**, de la **Ley 2051/03.**

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40º**, **Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el Señor **IDALGO ALVARENGA NUÑEZ** con **C.I. Nº 782.811**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.

Que atendiendo a lo establecido en el **Art. 28°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, "*… La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*" luego del análisis realizado se concluye que la firma unipersonal **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0,** cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

En base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27º, 28º y 34º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Artículos 58º** al **63º** del **Decreto Reglamentario Nº 219029/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ. RUC 782811-0**: por un monto total de **Gs. 54.175.000** (Son guaraníes: Cincuenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil).

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **SEÑOR RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil dieciocho**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción